Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Rebolloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2244/2020

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES:

A) El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión citado al rubro, en el sentido de **Ordenar y dar vista**, se le **instruyó** al sujeto obligado a efecto de entregar la respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública 0432000099720.

B) El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto, notificó la resolución de referencia al sujeto obligado.

C) El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número XOCH13-UTR-2324-2021, de misma fecha de emisión, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, así como los anexos conducentes.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente INFOCDMX/RR.IP.2244/2020.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente con el oficio número XOCH13-UTR-2324-2021 y anexos correspondientes de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que en caso de no efectuar manifestación alguna precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. Agréguense las constancias referidas y el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*LICM/OJRR